



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022)

<b>PROCESO</b>	VERBAL - RCE
<b>RADICADO</b>	05001 31 03 002 <b>2022 00072</b> 00
<b>ASUNTO</b>	INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO DE LA PARTE ACTORA RESPUESTA A OFICIO. ORDENA ENVIAR OFICIO PARA DILIGENCIAMIENTO. DECRETA MEDIDA.

Agréguese y póngase en conocimiento de la parte demandante el escrito que antecede, por medio del cual la Secretaría de Movilidad de Medellín da respuesta al Oficio N°. 261 del 29 de marzo adiado (archivo 8), quien indica que el buzón que había asignado en la emergencia sanitaria (Covid 19) para el recibo de cautelas se encuentra agotado, por tanto, le corresponderá a la parte interesada el diligenciamiento del mismo.

Así las cosas, se enviará por correo electrónico el referido oficio a la parte actora, quien allegará las probanzas de su trámite.

Por otro lado, subsanado el yerro en que había incurrido el extremo activo con relación a la medida cautelar solicitada (archivo 11), el Juzgado,

### RESUELVE

**ÚNICO. DECRETAR** la inscripción de la demanda en el Establecimiento de comercio denominado: EMPRESA DE TAXIS SUPER con matrícula No. 21-242990-02, ubicado en la Calle 60 # 51 - 65 de Medellín - Antioquia; de propiedad de la sociedad demandada Empresa de Taxis Super S.A. "Tax Super".

Lo anterior se dispone conforme a lo dispuesto en el inciso 3°, literal c), artículo 590 del C. G. del Proceso, en atención de la necesidad, efectividad y proporcionalidad de la medida solicitada. Ofíciase en tal sentido a la Cámara de Comercio de Medellín.

**NOTIFÍQUESE**

2.

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA  
JUEZ****JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 067Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>Medellín 6 de mayo de 2022**YESSICA ANDREA LASSO PARRA  
SECRETARIA****Firmado Por:****Beatriz Elena Gutierrez Correa  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 002  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1cfe97ba612ce7daa09396d444da3f071d2b602308222e4396679aebac84e174**

Documento generado en 05/05/2022 07:14:58 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**